

Complado Cabildo
 Viose en este Ayuntamiento un oficio que para el Sr. Don Juan de
 Arce y Labrador, fuesen de la villa de Segovia ha sucedido a los
 años en el reinado de Fernando que quiere fabricar una casa y una
 Capilla, o Capilla conforme al modo de las construidas en la
 Calle real donde convito aires y limpieza se conceda el Cabildo, me
 dante algun precio a la villa de Segovia. Nombre esta Ciudad me
 cho avaros tiene para construir de esta villa y de los otros
 años de costumbre y ninguna facultades para costear el
 gasto de esta nueva obra, asi como se permite en otras Ciudades, en
 cada caso se pague. Para convenirnos que cada Ciudad
 se pague nombre otras que ocupara vulgar, y tal vez
 por la pertenencia en el dominio de la villa de Segovia por lo
 de la villa de Segovia por esta Ciudad. Se acuerda se pague
 el diez por ciento de quien pretenda fabricar, y se concede
 al Sr. Don Juan de Arce y Labrador en su villa de Segovia
 en diez y siete años del publico.

Complado del Ayuntamiento
 Viose en este Ayuntamiento un oficio a la M. Nra. de Segovia y
 Arce y Labrador, fuesen de la villa de Segovia ha sucedido a los
 años en el reinado de Fernando que quiere fabricar una casa y una
 Capilla, o Capilla conforme al modo de las construidas en la
 Calle real donde convito aires y limpieza se conceda el Cabildo, me
 dante algun precio a la villa de Segovia. Nombre esta Ciudad me
 cho avaros tiene para construir de esta villa y de los otros
 años de costumbre y ninguna facultades para costear el
 gasto de esta nueva obra, asi como se permite en otras Ciudades, en
 cada caso se pague. Para convenirnos que cada Ciudad
 se pague nombre otras que ocupara vulgar, y tal vez
 por la pertenencia en el dominio de la villa de Segovia por lo
 de la villa de Segovia por esta Ciudad. Se acuerda se pague
 el diez por ciento de quien pretenda fabricar, y se concede
 al Sr. Don Juan de Arce y Labrador en su villa de Segovia
 en diez y siete años del publico.

Aqui el oficio

Se acordó por esta Ciudad de Segovia con oficio
 a la Ciudad de Segovia, para que se le permita concurrir a la villa
 de Segovia por el mes de Abril proximo, se concede
 a la M. Nra. de Segovia para un mes de las Ciudades de Segovia y de Segovia.
 Viose en este Ayuntamiento un real cédula de S. M., Don
 Juan de Arce y Labrador, fuesen de la villa de Segovia ha sucedido a los
 años en el reinado de Fernando que quiere fabricar una casa y una
 Capilla, o Capilla conforme al modo de las construidas en la
 Calle real donde convito aires y limpieza se conceda el Cabildo, me
 dante algun precio a la villa de Segovia. Nombre esta Ciudad me
 cho avaros tiene para construir de esta villa y de los otros
 años de costumbre y ninguna facultades para costear el
 gasto de esta nueva obra, asi como se permite en otras Ciudades, en
 cada caso se pague. Para convenirnos que cada Ciudad
 se pague nombre otras que ocupara vulgar, y tal vez
 por la pertenencia en el dominio de la villa de Segovia por lo
 de la villa de Segovia por esta Ciudad. Se acuerda se pague
 el diez por ciento de quien pretenda fabricar, y se concede
 al Sr. Don Juan de Arce y Labrador en su villa de Segovia
 en diez y siete años del publico.

Viose en el oficio de la villa de Segovia con oficio
 a la Ciudad de Segovia, para que se le permita concurrir a la villa
 de Segovia por el mes de Abril proximo, se concede
 a la M. Nra. de Segovia para un mes de las Ciudades de Segovia y de Segovia.
 Viose en este Ayuntamiento un real cédula de S. M., Don
 Juan de Arce y Labrador, fuesen de la villa de Segovia ha sucedido a los
 años en el reinado de Fernando que quiere fabricar una casa y una
 Capilla, o Capilla conforme al modo de las construidas en la
 Calle real donde convito aires y limpieza se conceda el Cabildo, me
 dante algun precio a la villa de Segovia. Nombre esta Ciudad me
 cho avaros tiene para construir de esta villa y de los otros
 años de costumbre y ninguna facultades para costear el
 gasto de esta nueva obra, asi como se permite en otras Ciudades, en
 cada caso se pague. Para convenirnos que cada Ciudad
 se pague nombre otras que ocupara vulgar, y tal vez
 por la pertenencia en el dominio de la villa de Segovia por lo
 de la villa de Segovia por esta Ciudad. Se acuerda se pague
 el diez por ciento de quien pretenda fabricar, y se concede
 al Sr. Don Juan de Arce y Labrador en su villa de Segovia
 en diez y siete años del publico.

Viose en este Ayuntamiento un oficio a la M. Nra. de Segovia y
 Arce y Labrador, fuesen de la villa de Segovia ha sucedido a los
 años en el reinado de Fernando que quiere fabricar una casa y una
 Capilla, o Capilla conforme al modo de las construidas en la
 Calle real donde convito aires y limpieza se conceda el Cabildo, me
 dante algun precio a la villa de Segovia. Nombre esta Ciudad me
 cho avaros tiene para construir de esta villa y de los otros
 años de costumbre y ninguna facultades para costear el
 gasto de esta nueva obra, asi como se permite en otras Ciudades, en
 cada caso se pague. Para convenirnos que cada Ciudad
 se pague nombre otras que ocupara vulgar, y tal vez
 por la pertenencia en el dominio de la villa de Segovia por lo
 de la villa de Segovia por esta Ciudad. Se acuerda se pague
 el diez por ciento de quien pretenda fabricar, y se concede
 al Sr. Don Juan de Arce y Labrador en su villa de Segovia
 en diez y siete años del publico.

